



PEDIDO DE PRECIO (COMPRA DIRECTA) N.º 01/2021

CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CCTV (CÁMARAS DE VIGILANCIA) EN EDIFICIO CASA CENTRAL

1- OBJETO

El I.N.C. llama a pedido de precios para contratar el servicio de mantenimiento del Sistema CCTV (cámaras de vigilancia) del edificio Casa Central en Montevideo, Cerrito N.º 488, en procedimiento de compra directa.

2- CONDICIONES EXCLUYENTES DEL SERVICIO A COTIZAR:

A) SERVICIO A COTIZAR, incluye:

- Se deberán realizar todas las tareas y actividades asociadas al servicio de mantenimiento del sistema CCTV del edificio de Casa Central de acuerdo al siguiente detalle:
 - Revisión cada 60 días de las 10 cámaras.
 - Revisión cada 60 días del funcionamiento del DVR.
- Atención a demanda ante cualquier llamado por un fallo en los equipos concurriendo al llamado en un plazo máximo de 24 horas.
- La empresa deberá contar con la habilitación vigente expedida por el Ministerio del Interior- Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE).
- La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

B) CONSIDERACIONES GENERALES:

- La empresa deberá proporcionar todas las herramientas, instrumentos y escaleras necesarias para el desarrollo de la tarea.
- La empresa adjudicataria deberá remitir mensualmente al mail gprieto@colonizacion.com.uy , la Nómina de BPS, Planilla MTSS y facturas pagas de BPS y BSE (Ley 18.251- Servicios Tercerizados) a los efectos de que se pueda conformar la factura.
- El no cumplimiento de las tareas, objeto del presente llamado, será notificado y es pasible de observación en RUPE.
- A los efectos de **ser admisible la oferta** se deberán presentar: a) formulario de DGI donde se pueda constatar la antigüedad de la empresa, b) al menos dos antecedentes laborales de la empresa y referencias relacionadas con dicho servicio de mantenimiento de cámaras (CCTV), c) constancia de visita, d) formulario de identificación de oferente y e) constancia de habilitación vigente expedida por el Ministerio del Interior- Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE).

3- RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

La recepción de las ofertas es hasta el día **29/01/2021 a las 12:00 hs.** Será con apertura electrónica, a través de la página de la agencia reguladora de compras estatales (SICE). Además de la oferta, y a los efectos de un mejor análisis, el oferente deberá agregar en los adjuntos la propuesta completa en pdf.

Para la búsqueda del llamado en la página de ACCE:
<https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/>

Inciso: 70 - Instituto Nacional de Colonización Inciso - Llamados vigentes.

Se aclara que por fuera de la plataforma no se aceptarán ofertas.

4- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes quedan obligados a mantener válidas las propuestas por el término de 60 (sesenta) días contados a partir de la la fecha de la apertura de las mismas. Vencido el término indicado, las propuestas se seguirán considerando válidas, mientras los proponentes no soliciten el INC por escrito la anulación o modificación de las mismas.

5- FORMA DE COTIZAR

Se debe cotizar costo mensual del servicio en moneda nacional (pesos uruguayos), discriminando los impuestos. De cotizarse en diferente moneda, el tipo de cambio que se tomará a los efectos de la comparación de ofertas será el interbancario BCU del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

En caso de que el proponente no tribute IVA, por estar comprendido en el Literal E del art.52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, deberá dejar expresa constancia de tal circunstancia.

El oferente deberá especificar si corresponde reajuste paramétrico, de ser así, deberá indicar la fórmula a utilizar especializando: oportunidad de reajuste, concepto, ponderación de las incógnitas y/o grupo/subgrupo en caso de que se realice de forma total o parcial de acuerdo al Consejo de Salarios.

Si no se especifica, se considerará el precio fijo para todo el período de contratación inclusive para las posibles renovaciones.

6- REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES:

A efectos de la presentación de ofertas y de la adjudicación, los oferentes que deberán haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE. Si al momento de la adjudicación, por alguna razón, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido tal estado, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

En cumplimiento del Decreto N.º 155/13, el INC informará al RUPE el cumplimiento de los contratos, sanciones y observaciones de cada proveedor. En caso de sanciones u observaciones, se dará previo aviso a los interesados, mediante notificación por correo electrónico.

7- EVALUACIÓN DE OFERTAS:

- El Instituto Nacional de Colonización evaluará y comparará sólo las Ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.
- El Instituto Nacional de Colonización se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las Ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos del pedido de precios o que signifiquen beneficios no solicitados para el Instituto Nacional de Colonización.
- Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta.
- Como resultado de las evaluaciones, se confeccionara un orden de prelación.

7.1 CRITERIOS DE VALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Evaluación Económica (60 puntos): El precio de comparación será el precio total con impuestos incluidos.

Al menor monto de Oferta se lo designará MMO y al Oferente respectivo se le asignará un puntaje económico (PE) de 60 puntos.

A los demás Oferentes se les asignará un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de menor precio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MOi: Monto de Oferta de cada Oferente

PE: Puntaje económico

$PE = (MMO \times 60) / MOi$

Evaluación Antigüedad (10 puntos): Se evaluará considerando el inicio de actividades en el giro correspondiente de acuerdo a la documentación presentada y la que obra en el RUPE y de acuerdo al siguiente detalle:

- Mayor Antigüedad: 10 puntos
- Más de Cuatro años de antigüedad: 7 puntos
- Menos de Cuatro años o menos de antigüedad: 3 puntos

Evaluación de Antecedentes (Máximo 30 puntos): El Puntaje de Antecedentes (PA) se determinará por la evaluación los trabajos de características similares con conformidad manifiesta de los últimos tres años.

A los efectos del computo de puntaje en este factor, se deberán presentar un mínimo de 2 conformidades.

Los antecedentes deberán estar correctamente documentados a través de notas o carta membretada **emitida por el cliente donde figure fecha y conformidad manifiesta.**

Cada antecedente presentado será considerado en la evaluación, si corresponde. No se aceptaran listados de servicios brindados como antecedentes.

A la mayor cantidad de antecedentes, se le designará AAO y al Oferente respectivo se le asignará un puntaje de antecedentes de 30 puntos.

A los demás Oferentes se les asignará un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de mayor antecedentes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

AOi: Cantidad Antec. De cada Oferente

$$PT = (AOi \times 30) / AAO$$

En el caso de existir sanciones o amonestaciones en RUPE, las mismas podrán ser consideradas a los efectos de abatir en hasta un 50% la evaluación de antecedentes.

7.2. NEGOCIACIÓN

Cuando entienda pertinente, la Administración podrá entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones, técnicas, de calidad o de precio.

7.3. MEJORA DE OFERTAS.

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 66 del TOCAF.

8- ADJUDICACIONES Y NOTIFICACIONES

Para el presente pedido de precios no existirán adjudicaciones parciales.

El INC podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, tal decisión no generará derecho alguno de los participantes a posibles reclamos. Se tendrá como notificada la adjudicación al proveedor adjudicado, una vez que se remita mail con la adjudicación realizada por el ordenador competente; Para el resto de los oferentes, la notificación se considerará desde el momento de su publicación en la página de ACRE.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado así como el mail declarado en la Identificación del Oferente.

9- FORMAS Y PLAZO DE PAGO

El adjudicatario facturará el servicio en forma mensual y por mes vencido. El pago se realizará por transferencia bancaria o depósito en el plazo de 15(quince) días hábiles a partir de la entrega de la factura, previa recepción de conformidad por parte del Ente. La factura llevará el R.U.T. del Ente N.º 213370680019.

No se aceptará otra forma de pago.

10- VISITA

La visita a las instalaciones será el día **26/01/2021 a las 10:30** hrs. La misma es obligatoria, a excepción de los oferentes que se presentaron en la compra directa 45-2020, quienes podrán no asistir a la visita y deberán presentar en la nueva oferta la visita realizada en fecha 27/11/2020.

En la visita se extenderá comprobante de visita, documento que deberá adjuntar a la oferta para que la misma sea admisible.

Se solicita tomar los recaudos sanitarios al momento de realizarla (tapabocas, higiene).

11-DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será desde el **01/02/2021** (o en su defecto a partir de la notificación de confirmación de envío de la orden de compra) hasta el 31/12/2021, con opción a renovación automática anual hasta 2024, las renovaciones anuales se realizarán previo informe favorable de la administración. Si el proveedor decidiera dejar de prestar servicios lo hará por escrito con una antelación de 30 días calendario.

12- RESCISIÓN

El INC se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique conforme derecho por ser incumplimiento grave, siendo suficiente para ello la notificación con un preaviso de al menos 30 días hábiles sin que su decisión en tal sentido genere derecho a indemnización a favor del contratado.

13- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE Y OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.

El INC exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen

que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de Seguridad Social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

La empresa deberá comprometerse a comunicar al INC los datos personales de los trabajadores a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

Cuando el INC considere que la empresa contratada ha incurrido en infracciones a las normas, laudos, o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes, y en caso de constatarse dichos extremos, la empresa infractora será sancionada en mérito a lo dispuesto por el art. 289 de la Ley N.º 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la Ley N.º 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento previstas en este Pliego.

La empresa adjudicataria deberá remitir la Nómina BPS, Planilla MTSS, y facturas pagas de BPS y BSE (Ley N.º 18.251- Servicios Tercierizados).

Las disposiciones de la Ley N.º 18.099 y su modificación parcial en la Ley N.º 18.251 respecto a "Tercierizaciones laborales. Responsabilidad Subsidiaria" alcanzan al Ente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 inciso 2 de la Ley N.º 18.099.

De acuerdo a la Ley N.º 18.098 el Ente se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales

En función a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 18.098, el Ente tiene la potestad de retener de los pagos debidos por el contrato los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores. Sin perjuicio de ello el incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones será causal de rescisión.

14- CONSULTAS SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, DEL PEDIDO DE PRECIO Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA:

Las consultas sobre el local donde se prestará el servicio, aclaraciones de pedido de precio y solicitud de prórroga deberán realizarse al siguiente correo electrónico: contrata@colonizacion.com.uy, hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la compra, dándose respuesta a las mismas con una antelación mínima de 1 (un) día hábil respecto de la fecha de apertura de la compra.

En las solicitudes debe estar claramente identificado el oferente que la realiza, el número y el objeto del llamado.

Las respuestas brindadas por la administración serán parte integrante del presente pedido de precio.

El desconocimiento del presente pedido de precio, así como también de la normativa en vigencia, las consultas realizadas y las aclaraciones emitidas por el INC (las cuales serán publicadas), no exime a los proveedores de su cumplimiento.

Todas las respuestas a consultas sobre el pedido de precio y posibles prórrogas serán publicadas en el sitio web de compras y contrataciones estatales.

15- ACLARACIONES VARIAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato

no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión y copiado.

Cualquier información contenida en las ofertas puede ser objeto de pedido de aclaración por parte del INC, en cualquier momento del proceso licitatorio antes de la adjudicación y siempre y cuando no modifique el contenido de la misma. Asimismo las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas.

16-CONFIDENCIALIDAD:

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.